

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 47 pesetas
 Seis meses..... 25 »
 Tres id..... 18 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.—Atrasado: 1,00

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 50 pesetas
 Seis meses..... 28 »
 Tres id..... 14 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.356.

Señala márgenes comerciales para los embutidos que se citan.

En aclaración a los márgenes comerciales sobre el chorizo de Pamplona, salchichón puro y lomo embuchado; la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto que corresponde aplicar a dichos productos los márgenes comerciales comprendidos en el grupo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1942 (B. O. 269, de 26-9-42) quedando clasificados como embutidos corrientes.

Burgos 25 de noviembre de 1944.
 =El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

CIRCULAR NÚMERO 1.357

Manteniendo libertad de precio de la leche de cabra.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes comunica a estos servicios que no habiendo sido comunicada oficialmente la libertad de precio de la leche de cabra y ante informaciones recibidas de algunas Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, ha consultado con el Ministerio de Agricultura, y de acuerdo con el criterio del mismo, acuerda mantener la libertad de precio de dicha leche de cabra, situación en que actualmente se encuentra y sirvió precisamente de fundamento para el acuerdo también de la libertad de precio de los quesos con ella elaborados, base de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de septiembre último, que restablece al propio tiempo, también, la libertad, igualmente de precio, de los quesos fabricados con leche de oveja.

Burgos 25 de noviembre de 1944.
 =El Gobernador Civil Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica.

Pongo en conocimiento de todos los propietarios del término municipal de Vallegera, que en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, he aprobado con esta fecha el período geométrico del Catastro Parcelario de dicho término.

Burgos 23 de noviembre de 1944.
 =El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Palazuelos de Muñó que en el Ayuntamiento se hallan a exposición al público, durante un plazo de quince días, las relaciones de características de ese término municipal.

Burgos 22 de noviembre de 1944.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Roa, Santibáñez-Zarzaguda, Gredilla la Polera y Villanueva de Argaño que, en cumplimiento del artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, he aprobado con esta fecha el período geométrico del Catastro Parcelario de dichos términos.

Burgos 22 de noviembre de 1944.
 =El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

Circular núm. 86.

Plazo para entrega de cupos forzosos de piensos en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo.

Por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del Servicio Nacional del Trigo, se encarece a los agricultores que hagan entrega en los almacenes de este Servicio Nacional del Trigo de la provincia y antes del día 31 de diciembre próximo, de todos los cupos forzosos de piensos (cebada, avena, centeno, veza y yerros) que les han sido se-

ñalados por esta Jefatura como definitivos, a fin de poder atender las asignaciones de piensos a Economatos Mineros y otros organismos, con la debida regularidad. Pasado dicho plazo, y a la vista de los registros de entrada que diariamente formalizan los Jefes de Almacén, se tomará nota de los que se hallen en descubierto y se pasará el tanto de culpa a la Autoridad competente.

Declaración de cosechas de agricultores que no lo hicieron en el momento oportuno.

Si por alguna circunstancia en algún término municipal hubiera agricultores que, por causas justificadas, no hubieran presentado en la Secretaría de Ayuntamiento respectiva la declaración jurada en la ficha C-1 correspondiente, se concede un plazo que, improrrogablemente terminará el día 15 d l próximo mes de diciembre, para que presten la referida declaración. Los Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas tomarán los datos de las superficies que tenía sembradas cada declarante que se encuentre en dichos casos, así como la cosecha obtenida y número de familiares reservistas y ganado de la explotación. A la vista de estos datos, esta Jefatura señalará los cupos forzosos que ha de entregar cada uno, los cuales serán comunicados a los Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas para que formalicen el segundo tiempo declaratorio.

Reclamaciones sobre el señalamiento de cupos forzosos.

Ante la repetición de reclamaciones que sobre el señalamiento de cupos se presentan en esta Jefatura, a pesar de los plazos que se dieron para hacerlo, antes de señalar los cupos definitivos, he resuelto dar por no recibidas dichas reclamaciones. No obstante, si por error o equivoco se apreció a algún agricultor menos superficie sembrada de trigo u otros productos de la que realmente tenía y por cuyo motivo se le ha señalado un cupo forzoso inferior al que proporcionalmente debe corresponderle, la Junta Agrícola Local propondrá a esta Jefatura dichos errores en beneficio del agricultor que, por escaso rendimiento o apreciar superficies superiores a las

que hubiera sembrado, le fueron señalados cupos superiores a sus posibilidades, pero bajo ningún concepto se variarán los cupos totales definitivos señalados a cada término municipal.

Devolución de relaciones de distribución de cupos forzosos de trigo y piensos a esta Jefatura.

Son varios los Ayuntamientos que no han remitido a esta Jefatura las relaciones de distribución de cupos forzosos definitivos de trigo y piensos que en su día fueron señalados, de acuerdo con las instrucciones que tienen recibidas las Alcaldías habían de remitir dichas relaciones a esta Jefatura tan pronto fueran vaciadas en impresos que se les remitieron al efecto y aunque afortunadamente son pocos los que dejaron de hacerlo, ocasionan los morosos graves trastornos en las estadísticas y fiscalizaciones que ha de llevar a cabo esta Jefatura y cumplimentar a la Superioridad. Si en el plazo de diez días, a partir de la fecha de esta publicación no quedase completo el servicio encomendado, me veré precisado a proponer a la Autoridad competente una sanción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 28 de noviembre de 1944.
 =El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Torrecilla del Monte

D. Fernando Ibáñez Velilla, Juez municipal de este pueblo,

Por el presente edicto se anuncian a la venta en pública subasta los bienes que se dirán, que aparecen embargados en autos ejecutivos, a instancia de D. Faustino Lozano Ortega, contra D. Mamerito Santamaría, ya difuntos, sobre pago de 737 pesetas, vecinos de Torrecilla del Monte, he acordado, en providencia de hoy y a instancia de D. Joaquín Lozano Pérez, sacar a pública subasta los bienes embargados al segundo, que son los siguientes:

Fincas rústicas.

Una tierra en el camino Carretero, de cinco celemines, que linda

al N. cabeceras, S. camino, E. Urbano Lozano y O. Secundino Rubio, tasada en 40 pesetas.

Otra en la Cabaña Vieja, de seis celemines, que linda al N. Lucio Lara, S. camino, E. Eusebio Casado y O. Urbano Lozano, en 50.

Otra en Las Resillas, de cinco celemines, que linda N. y S. cabeceras, E. herederos de Pedro García y O. Benito Sancho, en 40.

Otra en el camino de Valdelajimena, de cinco celemines, que linda al N. Epifanio Sancho, S. Fulgencio Huerta, E. camino y O. cabeceras, en 40.

Otra en los Llanos los Colmenares, de cinco celemines, que linda al N. y S. cabeceras, E. Faustino Lozano y O. Rufino Lara, en 20.

Otra en Valmayor, de cuatro celemines, que linda al N. y S. cabeceras, E. Benito Sancho y O. Cándido Romero, en 30.

Otra en el Frial, de cinco celemines, que linda al N. camino, sur arroyo, E. Cándido Romero y oeste Pablo Sancho, en 70.

Otra en el Frial, de cinco celemines, que linda al N. cabeceras, S. camino, E. Tomás Ortega y O. ejidos, en 30.

Otra en Las Conejeras, de cinco celemines, que linda al N. camino, S. Benito Sancho, E. Francisco Huerta y O. Lorenzo Lozano, en 50.

Otra en dicho término, de tres celemines, que linda al N. camino, S. cabeceras, E. Deogracias Pérez y O. Rufino Lara, en 5.

Otra en La Carrera, de tres celemines, que linda al N. Rufino Lara, S. fuente y E. y O. cabeceras, en 15.

Otra en Fuente el Piojo, de cuatro celemines, que linda al norte Amancia Gil, S. Escolástico Gil, E. Urbano Lozano y O. cabeceras, en 50.

Otra en Valles, de dos celemines, que linda al N. Lucio Villa, S. Faustino Lozano, E. arroyo y O. camino, en 20.

Otra en Valdepadre, de siete celemines, que linda al N. y S. cabeceras, E. Benito Sancho y O. Luis Asturias, en 60.

Otra en el Hoyo la Madrigala, de seis celemines, que linda al norte camino, S. cabeceras, E. Luis Asturias y O. Julio Ortega, en 15.

Otra al Otero, de ocho celemines, que linda al N. camino, S. cabeceras, E. Román Martínez y O. Toribio García, en 60.

Otra en la Parra, de cinco celemines, que linda al N. cabeceras, S. Dolores Díez y E. y O. cabeceras, en 5.

Otra en los Majuelos Viejos, de cuatro celemines, que linda al norte José Huerta, S. cabeceras, este Faustino Lozano y O. Julio Ortega, en 10.

Otra en Otero, de ocho celemines, que linda al N. y S. cabeceras, E. Eusebio Casado y O. Avelina Huerta, en 25.

Otra en los Barrancos, de tres celemines, que linda al N. Secundino Rubio, S. Joaquín Lozano, E. camino y O. cabeceras, en 10.

Otra en dicho término, de 18 celemines, que linda al N. Ignacio Moral, S. Inocencio Sancho, este arroyo de Valdemuriel y O. camino de Lerma, en 70.

Otra en La Trasera de Otero, de cinco celemines, que linda al norte cabeceras, S. Faustino Lozano,

E. Rufo Martínez y O. Francisco Huerta, en 20.

Otra en Valdecamino, de cuatro celemines, que linda al N. Fulgencio Huerta, S. Rufo Martínez, este Eusebio Casado y O. camino, en 5.

Otra en idem, de seis celemines, que linda al N. Eladio Lara, sur Santos Díez y E. y O. cabeceras, en 20.

Otra en Vallejollobo, de cinco celemines, que linda al N. cabeceras, S. Avelino Huerta, E. Rufo Martínez y O. cabeceras, en 15.

Otra en los Pájaros, de cinco celemines, que linda al N. y S. cabeceras y E. y O. Claudio Lara, en 15.

Otra en Valdefuente, de seis celemines, que linda al N. cabeceras, S. arroyo, E. Ángel Casado y O. Benito Sancho, en 20.

Otra en la Hoya Cerrolaisa, de cinco celemines, que linda al norte Martín Sierra, S. Tomás Blanco, E. senda y O. arroyo, en 20.

Otra en idem, de siete celemines, que linda al N. Avelino Huerta, S. cabeceras, E. Benito Sancho y O. Sixto Lozano, en 20.

Otra en Cara, de ocho celemines, que linda al N. Toribio García, S. Rufino Lara, E. cañada y O. cabeceras, en 30.

Otra en Valdetrillos, de cinco celemines, que linda al N. Claudio Romero, S. Claudio Lara, E. camino y O. Rafael Huerta, en 20.

Otra en la Senda del Roblequemado, de cuatro celemines, que linda al N. cabeceras, S. y E. Faustino Lozano y O. Gregorio Huerta, en 15.

Otra en Las Sombrías, de cinco celemines, que linda al N. Faustino Lozano, S. cabeceras, E. Florencio García y O. Ignacio Moral, en 15.

Otra en Valdejollera, de cinco celemines, que linda al N. camino, S. y E. Faustino Lozano y O. Julio Ortega, en 15.

Otra en idem, de cinco celemines, que linda al N. y S. cabeceras, E. Wenceslao Rubio y oeste Cristóbal Huerta, en 15.

Tasadas en 960 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 27 de diciembre de 1944, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que concurren con su cédula personal y que para tomar parte deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación, previniéndoles también que no existen títulos de propiedad, y que el mejor postor deberá proveerse de ellos a su costa; se venderán en conjunto o separado, y por último se guardarán las demás formalidades de la Ley.

Y con el fin de que el presente sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide en Torrecilla del Monte a 27 de noviembre de 1944.—El Juez municipal, Fernando Ibáñez Velilla.—Por su mandado.—El Secretario, Santiago Sancho.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Villarcayo.

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días,

a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo y quince días más podrán presentarse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 301 del Estatuto municipal las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el citado precepto legal.

Villarcayo 24 de noviembre de 1944.—El Alcalde, F. Varona.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres

Propuesta por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento la habilitación de créditos con cargo al sobrante de la liquidación del presupuesto corriente, sin aplicación de otros ingresos, para atender al pago obligatorio e inaplazable de partidas que carecen de consignación o son insuficientes, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que contra el mismo procedan.

Merindad de Valdeporres 22 de noviembre de 1944.—El Alcalde, V. Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Salas de los Infantes

Habiéndose anunciado la vacante de Farmacéutico titular de esta ciudad y pueblos que comprende este partido farmacéutico, en el «Boletín Oficial del Estado», se anuncia para su provisión en propiedad, admitiéndose instancias en esta Alcaldía hasta el día 15 de diciembre del corriente año, debiendo acompañarse los documentos que fija el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de abril de 1942.

Salas de los Infantes 27 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Feliciano Camarero.

En la noche del 23 del actual se extraviaron del ventorro de Madre Juana cuatro vacas de raza tudanca, marcadas con una E en el cuadril derecho y dos números decimales.

Para entregar o informes, en el mismo ventorro, hijo de Saturio Vicario. 6-6

INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de noviembre de 1944.

Número 250....

Núm. 251....

Núm. 252....

Núm. 253. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Obras Públicas por el que se dictan normas para el abastecimiento de aguas y saneamiento de pueblos entre doce mil y quince mil habitantes.

Núm. 254....

Núm. 255....

Núm. 256....

Núm. 257....

Núm. 258....

Núm. 259....

Núm. 260....

Núm. 261. Gobierno civil. Circular de la Dirección General de Administración Local aclarando las circulares de 26 y 27 de septiembre de 1944, referentes a los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos y la prohibición de convocar la provisión de vacantes de funcionarios de los mismos.

Núm. 262. Gobierno civil. Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se dan normas a las Corporaciones locales para la confección de los presupuestos para el año 1945.

Núm. 263. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura sobre circulación de la patata.

Núm. 264. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura sobre realización de barbechos en el año agrícola 1944-45.

Núm. 265. Gobierno civil. Decreto de la Presidencia del Gobierno por el que se deja en suspenso, en parte, la aplicación del Decreto de 20 de julio de 1943, sobre construcción de refugios.

Núm. 266....

Núm. 267. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Justicia por el que se desarrolla la base primera de la Ley de Justicia municipal de 18 de julio de 1944, y se dan normas para la constitución de las Comarcas judiciales.

Núm. 268. Gobierno civil. Circular de la Dirección Técnica Sección de Estadística y Racionamiento sobre la implantación y uso de las «Colecciones de cupones», y de la «Cartilla provisional» de racionamiento.

Núm. 269. Gobierno civil. Circular de la Dirección Técnica Sección de Estadística y Racionamiento sobre la implantación y uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de racionamiento. (Continuación).

Núm. 270. Gobierno civil. Circular de la Dirección Técnica Sección de Estadística y Racionamiento sobre la implantación y uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de Racionamiento. (Continuación).

Núm. 271. Gobierno civil. Circular de la Dirección Técnica Sección de Estadística y Racionamiento sobre la implantación y uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de Racionamiento. (Continuación).

Núm. 272. Gobierno civil. Circular de la Dirección Técnica Sección de Estadística y Racionamiento sobre la implantación y uso de las «Colecciones de cupones» y de la «Cartilla provisional» de racionamiento. (Conclusión).

Núm. 273. Gobierno civil. Circular de la Dirección General de Administración Local por la que se regula el pago de las atenciones de las Juntas locales de Libertad Vigilada.

Núm. 274. Gobierno civil. Ley de la Jefatura del Estado por la que se deroga la de 9 de septiembre de 1931 por la que fué creada la Caja Nacional del Paro, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto de 1.º de mayo de 1944, en el que se dispuso que los fondos de dicha Caja pasaran al Ministerio de Trabajo para destinárselos a repoblación forestal.